



CI395/2013

Resolución del Comité de Información del Instituto Federal Electoral con motivo de la declaratoria de inexistencia, así como de la clasificación como confidencial de parte de la información realizada por los Órganos Responsables, en relación a la solicitud de información formulada por el C. César Molinar Varela.

Antecedentes

1. **Solicitud de Información.** El 21 de agosto de 2013, César Molinar Varela ingresó una solicitud a través del Sistema INFOMEX-IFE, identificada con el folio **UE/13/02096**, en la que pidió lo siguiente:

Información Solicitada
Copia simple de: <ul style="list-style-type: none">- Cédula profesional,- Título profesional,- Nombramiento,- Currículum vitae de todo del personal en: <ol style="list-style-type: none">a) Junta Local Ejecutiva en el Estado de Jaliscob) Junta Local Ejecutiva en el Estado de Baja California Sur

2. **Turno a los órganos responsables.** En la misma fecha, la Unidad de Enlace (UE) turnó la solicitud a la Dirección Ejecutiva de Administración (DEA) y a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), a través del Sistema INFOMEX-IFE, a efecto de darle trámite.
3. **Respuesta del Órgano Responsable (DESPE).** El 06 de septiembre de 2013, la (DESPE), dio respuesta a través de oficio DESPE/1462/2013, con la información que para mejor referencia se presenta en la tabla siguiente:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI395/2013

Respuesta de la DESPE	Tipo de información
------------------------------	----------------------------

DESPE remite la información de los siguientes miembros del Servicio Profesional Electoral, según consta en sus expedientes:

Junta Local Ejecutiva de Jalisco

No.	Nombre y cargo del funcionario	Nombramiento	Título Profesional	Cédula Profesional	Currículum Vitae
1	Rodríguez Morales Carlos Manuel, Vocal Ejecutivo	SI	NO <i>DEA Rubi</i>	SI	SI
2	Yépez Guzmán Jorge Luis Vocal Secretario	SI	SI	SI	SI
3	Sánchez Cazola Luis Antonio, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	SI	SI	SI	SI
4	Kirshbaum Alemán David, Vocal de Organización Electoral	SI	SI	SI	SI
5	Castillo Betancourt Rogelio Arturo, Vocal del Registro Federal de Electores	SI	SI	NO	SI
6	Carabez García Blanca Esthela Coordinador Operativo	SI	SI	SI	SI
7	Del Toro Bermúdez Manuel Coordinador Operativo	SI	NO	SI	SI
8	Gueta Flores María de los Dolores Jefe de Oficina de Cartografía Estatal	SI	NO	NO	SI
9	Navarrete Bravo Sara Francisca, Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis	SI	NO	NO	SI

Confidencial



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI395/2013

Respuesta de la DESPE	Tipo de información
-----------------------	---------------------

Junta Local en el Estado de Baja California Sur

No.	Nombre y cargo del funcionario	Nombramiento	Título Profesional	Cédula Profesional	Curriculum Vitae
1	Rodríguez Montes Eduardo Vocal Ejecutivo	SI	SI	NO	SI
2	Rodríguez Sánchez Claudia, Vocal Secretario	SI	SI	SI	SI
3	Arnaud Aviléz Carlos Omar, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	SI	SI	NO	SI
4	Rodríguez Sánchez Claudia Vocal de Organización Electoral	SI	SI	SI	SI
5	Zúñiga Mesa Raúl Vocal del Registro Federal de Electores	SI	NO	NO	SI
6	Aguilar Parra José Vladimir Jefe de Monitoreo a Módulos	SI	NO	SI	SI
7	Mendoza Franco Héctor Jesús Coordinador Operativo	SI	NO	NO	SI
8	Orozco Rentería Glenda, Jefe de Oficina de Cartografía Estatal	SI	SI	SI	SI
9	Hernández Maciel Marco Antonio Ricardo, Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis	SI	SI	NO	SI

Ciertas secciones de los documentos antes descritos se clasifican como confidenciales por contener datos personales.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI395/2013

Respuesta de la DESPE	Tipo de información
<p>Los documentos que se señalan de los servidores públicos que a continuación se mencionan, no obran en sus archivos personales, por lo que dicha información se declara inexistente:</p> <p>Junta Local Ejecutiva Jalisco</p> <ul style="list-style-type: none">- Título Profesional:<ul style="list-style-type: none">• Carlos Manuel Rodríguez Morales, Vocal Ejecutivo: Copia simple del Título Profesional• Manuel del Toro Bermúdez, Coordinador Operativo.- Cédula Profesional:<ul style="list-style-type: none">• Del C. Rogelio Arturo Castillo Betancourt, Vocal del Registro Federal de Electores.- Título y Cédula:<ul style="list-style-type: none">• María de los Dolores Gueta Flores, Jefe de Oficina de Cartografía Estatal.• Sara Francisca Navarrete Bravo, Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis. <p>Junta Local Ejecutiva en el Estado de Baja California Sur</p> <ul style="list-style-type: none">- Cédula Profesional:<ul style="list-style-type: none">• Eduardo Rodríguez Montes, Vocal Ejecutivo.• Carlos Omar Arnaud Avilés, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica.• Marco Antonio Ricardo Hernández Maciel, Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis.- Título Profesional:<ul style="list-style-type: none">• José Vladimir Aguilar Parra, Jefe de Monitoreo a Módulos.- Título y Cédula:<ul style="list-style-type: none">• Raúl Zúñiga Meza, Vocal del Registro Federal de Electores• Héctor Jesús Mendoza Franco, Coordinador Operativo	<p>Inexistente</p>

*El detalle de tipo de información lo asigna la Secretaria Técnica Suplente del Comité de Información.



CI395/2013

4. **Respuesta del Órgano Responsable (DEA).** El 06 de septiembre de 2013, la (DEA), dio respuesta a través del oficio DEA/0880/2013, con la información que para mejor referencia se presenta en el siguiente cuadro:

Respuesta de la JLE-DEA	Tipo de información
<p>Una vez realizada la búsqueda en los archivos de la DEA, se informa lo siguiente:</p> <p>a) Junta Local Ejecutiva en el Estado de Jalisco</p> <ul style="list-style-type: none">- Se envían los Títulos Profesionales de los CC.:<ul style="list-style-type: none">• Ríos Donato Ricardo• Rodríguez Morales Carlos Manuel <p>Información que se considera pública.</p> <p>b) Junta Local Ejecutiva en el Estado de Baja California Sur</p> <ul style="list-style-type: none">- Se envían los Títulos Profesionales de los CC.:<ul style="list-style-type: none">• Aguilar Calderón Consuelo María• Álvarez Ojinaga Benito• Beltrán Díaz Maribel• Orozco Rentería Glenda <p>Información que se considera pública.</p>	<p>Pública</p>
<p>Junta Local Ejecutiva de Jalisco</p> <p>Se envía relación y copia de la versión original y pública de:</p> <ul style="list-style-type: none">- Cédula Profesional- Título Profesional- Formato Único de Movimientos- Currículum Vitae <p>Del personal de plaza presupuestal que se encuentra adscrito en la Junta Local del Estado de Jalisco, documentos que se encuentran en el expediente personal de cada uno y se clasifica como información confidencial ya que contiene datos personales que identifican o hacen identificable a una persona.</p> <p>Junta Local Ejecutiva de Baja California Sur</p> <p>Se envía relación y copia de la versión original y pública de:</p>	<p>Confidencial</p>



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI395/2013

Respuesta de la JLE-DEA	Tipo de información
<ul style="list-style-type: none">- Cédula Profesional- Título Profesional- Formato Único de Movimientos- Currículum Vitae <p>Del personal de plaza presupuestal que se encuentra adscrito en la Junta Local del Estado de Baja California Sur, documentos que se encuentran en el expediente personal de cada uno y se clasifica como información confidencial ya que contiene datos personales que identifican o hacen identificable a una persona.</p>	
<p>Junta Local Ejecutiva de Jalisco.</p> <p>Se envía relación del personal de plaza presupuestal que se encuentra adscrito en la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Jalisco que en su expediente no obra documental que haga referencia a la cédula profesional, título profesional y currículum vitae, razón por la cual esta información se declara inexistente.</p>	
<p>Junta Local Ejecutiva de Baja California Sur.</p> <p>Se envía relación del personal de plaza presupuestal que se encuentra adscrito en la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Baja California Sur que en su expediente no obra documental que haga referencia a la cédula profesional, título profesional y currículum vitae, razón por la cual esta información se declara inexistente.</p> <p>En cuanto a los documentos del personal de honorarios, corresponde a los Órganos Delegacionales la integración, guarda y custodia de los expedientes de los prestadores de servicios contratados bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios, razón por la cual esta información se declara inexistente.</p>	Inexistente

*El detalle de tipo de información lo asigna la Secretaria Técnica Suplente del Comité de Información.

5. **Asignación a los Órganos Responsables.** El 09 de septiembre de 2013, la (UE) turnó la solicitud a las JLE de (BCS y JAL), a través del Sistema INFOMEX-IFE, a efecto de darle trámite.



CI395/2013

6. **Ampliación.** El 11 de septiembre de 2013, se notificó al C. César Molinar Varela a través del sistema INFOMEX-IFE y por correo electrónico, la ampliación del plazo, en virtud de que los OR declararon la **inexistencia parcial** de lo solicitado y clasificaron de una parte de la información como **confidencial**; lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 26 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento), a efecto de turnar el presente asunto al Comité de Información (CI).
7. **Respuesta del Órgano Responsable (JLE-BCS).** El 17 de septiembre de 2013, la (JLE-BCS), dio respuesta a través del Sistema INFOMEX-IFE y por oficio VS/JLE/IFE/BCS/01489/2013 con la información que para mejor referencia se presenta en la siguiente tabla:

Respuesta de la JLE-BCS	Tipo de información
<p>Toda vez que corresponde a los Órganos Delegacionales la integración, guarda y custodia de los expedientes de los prestadores de servicios contratados bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios, me permito informar lo siguiente:</p> <p>Se adjunta al presente, UNA MUESTRA de la respuesta a la solicitud de información debido a que en su totalidad el peso es de más de 95 MB y por consiguiente rebasa la capacidad que soporta el portal, lo anterior como un ejemplo de lo testado; la respuesta en su totalidad contiene la relación y copias simples de los currículums, nombramientos, cédulas y títulos profesionales del personal de honorarios del Instituto Federal Electoral en Baja California Sur, no omito mencionar, que se han testado algunas secciones por contener datos personales; debido a ello, se remite en otro tanto la versión original de los anexos para aprobación del Comité de Información.</p>	<p>Confidencial</p>
<p>Con relación, a las cédulas y títulos profesionales no adjuntos a la presente, se informa que no todo el personal de honorarios cuenta con ellos, por consiguiente no obran en nuestros archivos, declarando la inexistencia de esa información.</p>	<p>Inexistente</p>

*El detalle de tipo de información lo asigna la Secretaría Técnica Suplente del Comité de Información.

8. **Respuesta del Órgano Responsable (JLE-BCS).** Con fecha 19 de septiembre de 2013, la (JLE-BCS), remitió un alcance a la respuesta



CI395/2013

anteriormente proporcionada mediante oficio No. VS/JLE/IFE/BCS/1520/2013 y por correo electrónico, con la información que para mejor referencia se presenta en la siguiente tabla:

Respuesta de la JLE-BCS

En alcance al oficio VS/JLE/IFE/BCS/1489/2013, del 17 de septiembre del presente año, remitido a usted en esa misma fecha, y con relación al correo electrónico recibido el 18 de los corrientes, donde se hacen observaciones a la respuesta enviada por esta Junta Local Ejecutiva mismas que han sido atendidas; con fundamento en el artículo 25, numeral 1, del Reglamento del Instituto Federal Electoral y Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial el 28 de junio de 2011, me permito informar lo siguiente:

Se adjunta al presente, una **MUESTRA** de la versión original y pública de la respuesta a la solicitud de información antes referida, debido a que su peso rebasa la capacidad soportada por el portal INFOMEX-IFE lo que hace imposible enviarla en su totalidad, no omito mencionar que tanto en la versión pública faltante como en la muestra, se ha testado lo siguiente.

En la Cedula Profesional:

- Clave Única del Registro de Población (CURP)

En el Curriculum Vitae:

- Datos Personales del interesado:
 - a) Domicilio particular
 - b) Fotografía
 - c) Características físicas e intelectuales descriptivas de la persona, tales como : estatura, peso, edad, entre otras
 - d) Clave Única del Registro de Población (CURP)
 - e) Correo electrónico personal
 - f) Estado Civil
 - g) Fecha de Nacimiento.
 - h) Firma Autógrafa de la persona
 - i) Número de seguro social
 - j) Lugar de nacimiento o de residencia
 - k) Nacionalidad
 - l) Nombre de familiares, dependientes económicos y beneficiarios.
 - m) Registro Federal de Contribuyentes (RFC)
 - n) Número de teléfono particular
 - o) Número de teléfono celular personal
 - p) Información relacionada con su vida afectiva y familiar.
 - q) Nombre y teléfonos particulares de los jefes directos con los que laboró
 - r) Nombres y teléfonos particulares de las referencias

En el Formato Único de Movimientos:



CI395/2013

Respuesta de la JLE-BCS

- Datos Personales:
 - a) Registro Federal de Contribuyentes (RFC)
 - b) Clave Única del Registro de Población (CURP)
 - c) Domicilio particular
 - d) Lugar de Residencia
 - e) Sexo
 - f) Estado Civil
 - g) Lugar de nacimiento
 - h) Nacionalidad
 - i) Teléfono particular
 - j) Las Firmas autógrafas del interesado.

EL título profesional no contiene la firma del interesado, solo de las autoridades que lo otorgan, por lo que no ha sido testado.

Con relación a los casos en que no se anexaron los **nombramientos**, se informa que no obran en nuestros archivos, declarando en términos de los artículos 2, numeral 1, fracción XVIII, y 25, numeral 2, fracciones IV, V, VI del Reglamento del Instituto en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la **inexistencia** de esa información.

*El detalle de tipo de información lo asigna la Secretaría Técnica Suplente del Comité de Información.

9. **Respuesta del Órgano Responsable (JLE-JAL).** En esa misma fecha, la JLE-JAL, dio respuesta a través del oficio JLE/JAL/VS/0797/2013, con la información que para mejor referencia se presenta en el siguiente cuadro:

Respuesta de la JLE-JAL	Tipo de información
<p>Toda vez que corresponde a los Órganos Delegacionales la integración, guarda y custodia de los expedientes de los prestadores de servicios contratados bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios, me permito informar lo siguiente:</p> <p>Se adjunta al presente, (Anexo 1) la relación y copias simples de los currículos, nombramientos, cédulas y títulos profesionales del personal de honorarios del Instituto Federal Electoral en Jalisco; no omito mencionar, que en términos de los artículos 2, párrafo 1, fracción XVII; 12, párrafo 1, fracciones I y II; 13 párrafos 2 y 3 y 14, párrafo 2 del Reglamento del Instituto en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se han Testado algunas secciones por contener datos personales, debido a ellos se remite en otro tanto la versión original de los anexos para aprobación del Comité de Información.</p>	<p>Confidencial</p>



CI395/2013

Respuesta de la JLE-JAL	Tipo de información
Con relación, a las cédulas y títulos profesionales no adjuntos a la presente, se informa que no todo el personal de honorarios cuenta con ellos, por lo consiguiente no obran en nuestros archivos, declarando la inexistencia de esa información.	Inexistente
*El detalle de tipo de información lo asigna la Secretaría Técnica Suplente del Comité de Información.	

10. **Respuesta del Órgano Responsable (DESPE).** Con fecha 19 de septiembre de 2013, la DESPE, mediante correo electrónico y en alcance a la respuesta anteriormente proporcionada indico lo siguiente:

Respuesta de la DESPE
Respecto al C. Manuel del Toro Bermúdez, Coordinador Operativo de la Junta Local de Jalisco, se puntualiza que los documentos que obran en su expediente son nombramiento, título y currículum vitae, no así la cédula profesional como se había mencionado erróneamente en el oficio de respuesta. Por ende, se declara la inexistencia de la información aludida previamente (cédula), en los términos de lo dispuesto por el artículo 25, numeral 2, fracciones IV y VI del Reglamento del IFE en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Adicionalmente, DESPE aclara que en la relación en la que enuncia nombre y cargo de los funcionarios de la Junta Local de Baja California Sur, se menciona al C. Hector Jesús Mendoza Franco, como Coordinador Operativo adscrito a esa Junta, lo cual resulta erróneo, dado que el funcionario de carrera se encuentra adscrito a la Junta Local del Estado de México. (no se obvia precisar que la figura de Coordinador Operativo obedece al número de distritos de cada entidad, de suerte que las entidades con más distritos tienen esta figura y las que tienen menos como Baja California Sur no la tienen)
Finalmente, DESPE de conformidad con el Manual para la elaboración de versiones públicas por parte de los órganos responsables del instituto Federal Electoral, aprobado por el Comité de Información del IFE el 13 de septiembre de 2013, asume que la <u>firma</u> de los funcionarios involucrados, el <u>domicilio</u> y el <u>número telefónico</u> , todos ellos en su currículum vitae son datos personales así como que la <u>firma</u> en su título y cédula profesional también es un dato personal.
*El detalle de tipo de información lo asigna la Secretaría Técnica Suplente del Comité de Información.

11. **Alcance de los Órganos Responsables (JLE-BCS y JLE-JAL).** Con fecha 25 de septiembre de 2013, los OR, mediante correo electrónico y en alcance a las respuestas anteriormente proporcionadas declararon la inexistencia de diversos documentos.



CI395/2013

Considerandos

I. **Competencia.** El CI es competente para verificar la clasificación de parte de la información como confidencial, así como la declaratoria de inexistencia de otra parte, hecha por los órganos responsables (OR), en términos de lo dispuesto en el artículo 19, párrafo 1, fracción I del Reglamento.

El papel del CI, en materia de transparencia y acceso a la información pública, no es de pura mediación, sino que recae sobre él ser garante del principio de máxima publicidad; de tal suerte que tiene como obligación verificar si la clasificación como temporalmente reservada y como confidencial de algunas partes de la información, realizada por el órgano responsable (DESPE, DEA, JLE-BCS y JLE-JAL), cumple con las exigencias del artículo 16, párrafo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), al fundar y motivar debidamente su determinación.

II. **Materia de Revisión.** El objeto de esta resolución es confirmar, modificar o revocar la clasificación como **confidencial**, así como confirmar o revocar la declaratoria de **inexistencia**, de parte de la información, en los términos en que fue expuesta; por lo que es pertinente analizar la solicitud formulada por el C. César Molinar Varela, citada en el Antecedente 1 de la presente resolución.

III. **Información Pública.** La DEA pone a disposición del solicitante la siguiente información **pública**:

OR	Información Pública	Modalidad de Entrega
	Copia simple de los Títulos Profesionales de los CC. Ríos Donato Ricardo y Rodríguez Morales Carlos Manuel de la JLE-JAL.	2 fojas útiles
DEA	Copia simple de los Títulos Profesionales de los CC: Aguilar Calderón Consuelo María, Álvarez Ojinaga Benito, Beltrán Díaz Maribel y Orozco Rentería Glenda de la JLE-BCS.	4 fojas útiles



CI395/2013

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25, párrafo 2, fracción III y 31, párrafo 1 del Reglamento.

IV. Pronunciamiento de fondo.

A. Información Confidencial.

En relación con la clasificación formulada por los órganos responsables del Instituto, el numeral 10, párrafos 1, 2 y 4, del ordenamiento reglamentario vigente antes citado, dispone que: "(...) 1. Los titulares de los órganos responsables y los partidos políticos clasificarán la información en el momento en que se genere, obtenga, adquiera o se modifique. 2. En caso que la clasificación se haga con motivo de la recepción de una solicitud de acceso a la información, se deberán exponer los motivos que justifiquen dicha medida, de conformidad con lo dispuesto en la Ley, en el Código, en el Reglamento y en los Lineamientos de clasificación emitidos por el Comité. 4. La clasificación de la información que realicen los titulares de los órganos responsables y los partidos políticos deberá estar debidamente fundada y motivada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley, el Código, el Reglamento y los Lineamientos de Clasificación emitidos por el Comité (...)"

La DEA, la DESPE, las JLE-BCS y JLE-JAL, señalaron en sus respuestas que la información solicitada contiene secciones como **confidenciales**, ya que se trata de información concerniente a una persona física identificada o identificable, la cual para mayor claridad se muestra en la siguiente tabla:

OR	Información Confidencial	Tipo de Información
DEA	Currículum Vitae, Formato Único de Movimientos, Cédula y Título Profesional, del personal de plaza presupuestal que se encuentra adscrito a la JLE-JAL y a la JLE-BCS, con excepción del señalado en el Considerando anterior (Información Pública), así como la información inexistente la cual será analizada en el siguiente considerando.	219
DESPE	Currículum Vitae, Formato Único de Movimientos, Cédula y Título Profesional, de los miembros del Servicio Profesional Electoral que se encuentra adscritos a la JLE-JAL y JLE-BCS, con excepción de la información inexistente la cual será analizada en el siguiente considerando.	1 CD
JLE-JAL	Currículum Vitae, Cédula y Título Profesional, del personal de honorarios que se encuentra adscrito a la JLE-JAL, con	72



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI395/2013

excepción de la información inexistente la cual será analizada en el siguiente considerando.

JLE-BCS	Curriculum Vitae, Formato Único de Movimientos, Cédula y Título Profesional, del personal de honorarios que se encuentra adscrito a la JLE-BCS, con excepción de la información inexistente la cual será analizada en el siguiente considerando.	1 CD
---------	--	------

Así las cosas, de la revisión a la información señalada en el párrafo que antecede, tras el cotejo de la versión original con la versión pública se desprende lo siguiente:

- Los OR, en tiempo y forma, enviaron un informe en el que señalaron que la información proporcionada contiene datos considerados información confidencial al tratarse de datos personales, y adjuntaron las versiones original y pública correspondientes. Lo anterior como medida para garantizar la seguridad de los datos personales y para evitar su alteración, pérdida, transmisión o acceso no autorizado.
- Los datos que fueron testados por ser personales son los siguientes: Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), fotografía, edad, firma, número de seguridad social, domicilios, teléfono particular, correo electrónico de particulares, estado civil, datos de referencias, datos de dependientes económicos, Promedios, Características Físicas, Número de Cartilla Militar, fecha de nacimiento.
- Parte de esa información requiere el consentimiento de los individuos para su difusión, por lo que aunque el Instituto cuente con ellos, la posesión de los mismos es para efectos distintos a los de la publicidad de los datos.

Aunado a ello, los numerales 35; 36, párrafos 1 y 2; y 37, párrafo 1 del Reglamento establecen la protección, los principios y de la publicidad de los datos personales.

De entregar dicha información sería posible incurrir en alguna de las responsabilidades que señala el artículo 63 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley).



CI395/2013

En virtud de lo anterior es aplicable al caso en la parte conducente, la tesis aislada de la Suprema Corte de Justicia de la Nación titulada:

"DERECHO A LA INFORMACIÓN. SU EJERCICIO SE ENCUENTRA LIMITADO TANTO POR LOS INTERESES NACIONALES Y DE LA SOCIEDAD, COMO POR LOS DERECHOS DE TERCEROS.

[TA]; 9a. Época; Pleno; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XI, Abril de 2000; Pág. 74"

Por lo antes expuesto, este Comité estima adecuado **confirmar la clasificación como confidencial** respecto a los datos personales contenidos en los documentos solicitados tales como: Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), fotografía, edad, firma, número de seguridad social, domicilios, teléfono particular, correo electrónico de particulares, estado civil, datos de referencias, datos de dependientes económicos, Promedios, Características Físicas, Número de Cartilla Militar, fecha de nacimiento, **deben ser testados** a efecto de que se ponga a disposición del solicitante, sólo la versión pública. Lo anterior con fundamento en los artículos 2, párrafo 1, fracción XVII, 12, párrafo 1, fracción II y 25, párrafo 2, fracción V, del Reglamento.

Así las cosas, se pone a disposición del solicitante la información antes señalada en **versión pública**, la cual consta de un total de **297 fojas útiles y 2 discos compactos (CD)**.

Derivado de lo anterior, se pone a disposición del solicitante la información señalada en los considerandos **III** y **IV** inciso **A**, tal como se describe en el cuadro siguiente:

<p>Información</p>	<p>La proporcionada por los OR señalada en los considerandos III y IV inciso A:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cédula profesional, - Título profesional, - Nombramiento, - Currículum vitae
---------------------------	---

Tipo de Información 297 fojas útiles y 2 discos compactos (CD)



CI395/2013

Modalidad de Entrega	La modalidad de entrega elegida por el solicitante es Por correo electrónico. No obstante lo anterior, dado que la información supera la capacidad del correo electrónico y del Sistema INFOMEX-IFE (10 MB), se pone a su disposición en 297 fojas útiles y 2 CD , las que se le entregarán en el domicilio que para tal efecto proporcionó al ingresar su solicitud.
Cuota de Recuperación	\$291.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO PESOS 00/100 M.N.)
Especificaciones de Pago	Depositar a la cuenta bancaria No. 2223201 Scotiabank Inverlat, a nombre de "IFE Transp. y Acceso a la Información Pública". Es indispensable proporcionar la ficha de depósito a esta UE, por correo electrónico, a fin de comprobar que se ha cubierto el pago de la cuota antes mencionada y se genere la información.
Plazo para Reproducir la Información	Una vez que la UE reciba el comprobante de pago por correo electrónico, los OR contarán con 10 días hábiles para reproducir la información
Plazo para disponer de la Información	Una vez generada la información y notificada su disposición al solicitante, contará con un plazo de 3 meses para recogerla. Transcurrido el plazo referido y de no recoger la información, los particulares deberán realizar una nueva solicitud de acceso a la información.
Fundamento Legal	28, párrafo 2; 29; 30 del Reglamento.

B. Información Inexistente.

La DEA, DESPE, JLE-JAL y la JLE-BCS declararon que es **inexistente** en sus archivos la información que a continuación se señala:

OR	Servidor Público	Información Inexistente
DEA	JLE-JAL	
	Aceves Galván Oscar Guillermo	
	Aceves Maldonado María de Jesús	
	Aguilar Mojica Ana Guadalupe	
	Aguirre Cárdenas Enrique de Jesús	Cédula Profesional
	Aguirre Castro Cristina	Título Profesional
Amador Campos Lorenzo	Curriculum Vitae	



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI395/2013

OR	Servidor Público	Información Inexistente
	Andrade de Anda Pedro	
	Andrade Reynoso Teresa de Jesús	
	Avalos Fuentes Efraín	
	Barajas Cortes Arturo	
	Camacho Acevedo Ana Esther Arizbe	
	Casillas Alvarado Mónica	
	Castañeda Rivera Bulmaro	
	Encina Mozqueda Mario	
	Espejo Ibarra María Guadalupe	
	Flores Fierro Johana Ivette	
	Gálvez Gálvez Gonzalo	
	Haro Aguilar Juan	
	Hernández Ascencio Juan Carlos	
	Hernández Torres Juan Antonio	
	Huerta Sandoval Martha Leticia	
	López Arana Juan	
	Macías Guzmán Martha Alicia	
	Macías Navarro Ismael	
	Magaña López José Sergio	
	Mares González José Gerardo	
	Márquez Tolentino Angélica Patricia	
	Medrano Zamora José Angel	
	Nava Pichardo Irma Leticia	
	Orta Bojorges Luis Alberto	
	Pacheco López Omar Emmanuel	
	Pérez Rodríguez Guillermo	
	Plascencia García José Santiago	
	Portillo Benítez José Luis	
	Ramos Cordero Héctor Manuel	
	Ramos López Susana	
	Ramos López Imelda Margarita	
	Rivera Cervantes Rosa María	
	Rivera Navarro Paloma	
	Rosas Flores María Soledad	
	Rubio Velázquez Marisela	
	Saldívar Reyes Erika Lizzeth	
	Suárez Ortiz Carmen Martha	
	Tapia Cruz Juan Manuel	
	Vázquez García Leopoldo Francisco	
	Velasco Gómez Ricardo	
	Venegas Figueroa José Luis	
	Vergara Dueñas Luis Jorge	
	Cortes Valencia Alfredo	
	Del Toro Bermúdez Manuel	
	Gómez Rojo Jaime Alejandro	
	Gueta Flores María de los Dolores	Cédula Profesional
	Navarrete Bravo Sara Francisca	Título Profesional
	Ruíz Domínguez Ma. Del Carmen	
	Sánchez Cazola Luis Antonio	



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI395/2013

OR	Servidor Público	Información Inexistente
	Santillán Ramírez Samuel	
	Amaral González Daniel Aranda Núñez María Josefina Ceballos González Martha Guillermina Rodríguez Sánchez Guillermina	Título Profesional Currículum Vitae
	Cuevas Zuñiga Arturo Felipe Medina Velázquez María Martina Uribe Cortes Francisco Javier Villa Ruiz Martha Beatriz	Cédula Profesional Currículum Vitae
	Flores Vázquez Guillermo Arturo	Currículum Vitae
	Franco Durán Yolanda Regalado Valdez Alma Iris	Título Profesional
	Castillo Betancourt Rogelio Arturo Ríos Donato Ricardo	Cédula Profesional
JLE-BCS		
	Amao Burquez Mariana Lucia Avilés Villavicencio Lilitiana Carreño Moreno Carlos Antonio Galindo Gallardo Vivian Esther Gastelum Avilés Ana Luisa Hernández Arellano Joel Ibarra Ortiz Myrna Juárez Galindo Rosario Lucero Núñez Francisco Javier Martínez García Carlos Antonio Martínez Manríquez Joel Cornelio Orduño Cota Josefa Pacheco Peña José Martín Romero Cota Maribel Romero Vázquez Simón Ignacio Sánchez Anabel Guadalupe Solano Arroyo Cecilia Sosa y Silva Carballo Teresita de Jesús Villegas Rodríguez Ma. Catalina	Cédula Profesional Título Profesional Currículum Vitae
	Casillas Brooks Ramón Cortes Pérez Aarón Hernán Pozo Lucero Tania Selene	Cédula Profesional Título Profesional



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI395/2013

OR	Servidor Público	Información Inexistente
	Rembao Avilés Leticia Guadalupe Salvatierra Romero Antonio Zuñiga Meza Raúl	
	Aguilar Calderón Consuelo María Beltrán Díaz Maribel	Cédula Profesional Currículum Vitae
	Hirales Romero Dulce Selene	Título Profesional Currículum Vitae
	Méndez Hernández Ricardo Aguilar Parra José Vladimír	Título Profesional
	Rodríguez Montes Eduardo Arnaud Avilés Carlos Omar Hernández Maciel Marco Antonio Ricardo	Cédula Profesional
	JLE-JAL Y JLE-BCS	
	Rodríguez Morales Carlos Manuel Aguilar Parra José Vladimír	Título Profesional
DESPE	Castillo Betancourt Rogelio Arturo Del Toro Bermúdez Manuel Rodríguez Montes Eduardo Arnaud Avilés Carlos Omar Hernández Maciel Marco Antonio Ricardo	Cédula Profesional
	Gueta Flores María de los Dolores Navarrete Bravo Sara Francisca Zuñiga Meza Raúl	Cédula Profesional Título Profesional

Por otro lado la JLE-JAL y la JLE-BCS declararon la inexistencia de diversos documentos de los servidores públicos, que para mayor referencia se precisan a continuación:

OR	Servidor Público	Información inexistente
JLE-JAL	Carrasco Acosta Felisa Elizabeth Chávez González Jaime	Nombramiento, Título y Cédula Profesional



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI395/2013

OR	Servidor Público	Información inexistente
	Contreras Sosa Paula Susana Cortes Roa Agustín ➤ Cuéllar López Juna Carlos Dávalos Zepeda Miguel Estrada González Sheila Paulina Gómez Flores Jesús Leonardo Guzmán Sandoval Paulina María del Pilar Hinojosa López Cristhian Israel Jiménez Álvarez Samuel Martínez Corona Lorenzo Mendoza Ceballos Sarai Apolee Munguía Cárdenas Carlos Abraham Muñoz Llamas Alma Rocío Quijas Rodríguez Juan Ulises	
	Escuderos Sánchez Giovani Emmanuel	Nombramiento, Currículum Vitae y Título Profesional
	Guzmán Martínez Cruz Ernesto Santana Hernández Gustavo	Nombramiento y Título Profesional
	López González Manuel Eduardo	Nombramiento
	Vázquez Enciso Gabriela	Nombramiento y Cédula Profesional
JLE-BCS	Navarro Septien Mario Ramsés Barba Guzmán Norma Cecilia Ortiz Ibarra José Roberto Trasviña Galindo Eduardo Alvarado Olivas Yecenia Bonilla Esquivel Carlos Sergio Burgoin Espinoza Ana Elvira De la Rosa Aguilar Sheila Melchor Sánchez Clara Yalit Mendivil Pérez Manuel Francisco Rodríguez Osuna Dulce María Jovanna Abaroa Martínez Jesús Rodrigo Martínez Domínguez Ana Paulina Zarate Zarazúa Paulo Alberto	Cédula y Título Profesional
	Estrella Arizpe Claudia Elena González Villalobos Laura Elsa Villalobos González Ivis David Cota Irales Chistian	Cédula Profesional



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI395/2013

Lo anterior en virtud de que los OR señalaron respectivamente que, después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos personales de los servidores públicos señalados en los cuadros antes citados, no se localizó el documento que haga referencia a lo solicitado.

No obstante lo antes señalado, es importante mencionar que el personal que ingresa a laborar al IFE deberá presentar el documento que acredite el grado de estudios que requiera el puesto, de conformidad con el artículo 304 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del IFE; de igual forma resulta oportuno señalar que, por cuanto hace a la inexistencia del título o cédula no resultaba obligatoria la presentación del mismo, ello tomando en consideración el servicio contratado.

Ahora bien, de las argumentaciones vertidas por los OR, se desprende lo siguiente:

- La información solicitada no se localizó en los archivos de los OR, por las razones señaladas en sus respectivas respuestas.
- La DEA, la DESPE y la JLE-JAL, dieron respuesta fuera del plazo legal señalado por el Reglamento de la materia (cinco días), toda vez que dieron respuesta 6, 6 y 2 días respectivamente después del plazo.

Con base en lo señalado en el oficio de referencia, se debe considerar la aplicación de lo señalado en las fracciones IV y VI, párrafo 2, del artículo 25 del Reglamento.

Ahora bien el CI, emitió un criterio que permite conocer la aplicación de la norma en torno a la declaratoria de inexistencia:

PROCEDIMIENTO DE DECLARATORIA DE INEXISTENCIA QUE DEBEN OBSERVAR LOS ÓRGANOS RESPONSABLES PARA QUE EL COMITÉ DE INFORMACIÓN CONFIRME LA CITADA DECLARATORIA.

De la lectura de la fracción VI, párrafo 2, artículo 25, se desprende que los elementos que constituyen dicho procedimiento y que deben acreditarse para agotarlo plenamente son:

- 1) Que la información solicitada no se encuentre en los archivos del órgano responsable al que se le turnó la atención de la solicitud.



CI395/2013

- Los OR fundan y motivan las circunstancias por las cuales no cuentan con la información solicitada.
- 2) Que el asunto debe remitirse al Comité de Información en un plazo de cinco días hábiles a partir del día hábil siguiente al que recibió la solicitud.
- De acuerdo a la respuesta de los OR, se desprende que el asunto fue atendido por la DEA, DESPE y la JLE-JAL, fuera del plazo legal señalado por el Reglamento de la materia (cinco días), toda vez que dieron respuesta 6, 6 y 2 días respectivamente.
- 3) Que la remisión del asunto a la competencia del Comité debe acompañarse con un Informe en el que se exponga la inexistencia de la información.
- Mediante oficios y alcances a través de correo electrónico, los OR DEA, DESPE, JLE-JAL y JLE-BCS señalaron las razones que sustentan la inexistencia de parte de la información solicitada.
- 4) Que el Comité analizará el caso, con base en el Informe del órgano responsable.
- Para la formulación de la presente resolución, el análisis de las circunstancias argumentadas por los OR respecto a la inexistencia, han sido debidamente analizadas y valoradas.
- 5) Que el Comité tomará las medidas pertinentes para localizar la información –salvo, claro está, en los casos en que dicha inexistencia sea evidente–.
- Dado que resulta evidente la inexistencia de lo solicitado en términos de los argumentos señalados por los OR, no se hace necesaria la adopción de medidas adicionales para la localización de la información.
- 6) Que tras agotar las medidas anteriores y el Informe satisfaga al Comité, si la información no se encuentra, el Comité expedirá una Resolución que confirme la declaratoria de inexistencia.

Ahora bien, de los requisitos señalados anteriormente, en relación con el informe de los OR que sostienen la **inexistencia** de la información, su exposición deberá entenderse a criterio de este CI como la fundamentación y motivación con la que respaldan la declaratoria de **inexistencia**; ahora bien, el CI puede requerir a los OR la entrega de un informe que se apege



CI395/2013

a lo establecido en la fracción VI, del párrafo 2, del artículo 25 del Reglamento.

Asimismo, el CI puede disponer las medidas necesarias para localizar la información y procurar satisfacer en la medida de lo jurídica y materialmente posible el derecho de acceso a la información de los solicitantes; sin embargo, puede ubicarse en la siguiente hipótesis:

- *No dictar medidas que permitan localizar la información declarada como inexistente por el órgano responsable, ya que la inexistencia resulta evidente, tal es el caso de información que materialmente no fue generada ex professo, a pesar de estar contemplada en el ordenamiento jurídico electoral o bien, que sea documentación previa a la existencia del propio Instituto. En ese sentido, resultaría aplicable el siguiente precedente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:*

INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN. EL COMITÉ DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PUEDE DECLARARLA ANTE SU EVIDENCIA, SIN NECESIDAD DE DICTAR MEDIDAS PARA SU LOCALIZACIÓN.

En tal virtud, conforme a las fracciones IV y VI, párrafo 2, del artículo 25 del Reglamento, y el criterio invocado, este CI debe **confirmar la declaratoria de inexistencia** de la información solicitada por el C. César Molinar Varela señalada por los OR DEA, DESPE y JLE-JAL y JLE-BCS.

V. Exhorto.

Este CI no pasa desapercibido que la respuesta proporcionada por la DEA, DESPE y la JLE-JAL se llevó a cabo fuera de los plazos establecidos en el Reglamento, toda vez que los citados OR dieron respuesta en 6, 6 y 2 días respectivamente.

Por lo anterior, se instruye a la UE para que mediante correo electrónico **exhorte** a la DEA, DESPE y JLE-JAL para que en lo sucesivo, al dar respuesta a las solicitudes de información materia de su competencia, sean atendidas dentro de los plazos establecidos, a efecto de salvaguardar el espíritu del artículo 6 de la Constitución, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (Ley), y el Reglamento.



CI395/2013

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, párrafo 1 de la Constitución; 63 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 2, párrafo 1 fracción XVII; 10, párrafos 1, 2 y 4; 12, párrafo 1, fracción II; 19, párrafo 1, fracción I; 25, párrafo 2, fracciones III, IV, y V y VI, 28, párrafo 2; 29; 30 y 31 párrafo 1; 35; 36, párrafos 1 y 2; y 37, párrafo 1 del Reglamento, este Comité emite la siguiente:

Resolución

Primero. Se pone a disposición del C. César Molinar Varela, la información **pública** en términos del considerando **III** de la presente resolución.

Segundo. Se **confirma** la clasificación como **confidencial** formulada por la DEA, la DESPE, las JLE-JAL y JLE-BCS de los datos personales contenidos en la información, en términos de lo señalado en el considerando **IV** inciso **A** de la presente resolución.

Tercero. Se aprueba la **versión pública** de la información señalada en el resolutivo que antecede y se pone a disposición del C. César Molinar Varela, en términos del Considerando **IV** inciso **A** de la presente resolución.

Cuarto. Se **confirma** la declaratoria de **inexistencia**, hecha por la DEA, la DESPE, las JLE-JAL y JLE-BCS, en términos del considerando **IV** inciso **B** de la presente resolución.

Quinto. Se instruye a la UE para que mediante correo electrónico **exhorte** a la DEA, DESPE y JLE-JAL, para que en lo sucesivo, al dar respuesta a las solicitudes de información materia de su competencia, sean atendidas dentro de los plazos establecidos por el propio Reglamento a efecto de salvaguardar el espíritu del artículo 6 de la Constitución, la Ley, y del citado Reglamento.

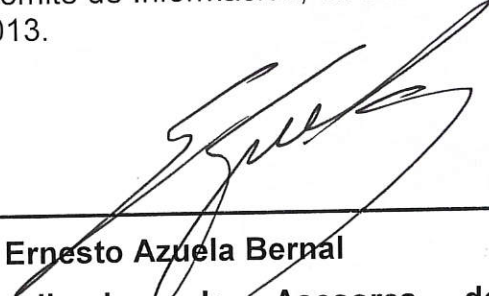
Sexto. Se hace del conocimiento del C. César Molinar Varela, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.



CI395/2013

Notifíquese al C. César Molinar Varela, copia de la presente resolución mediante la vía por él elegida al presentar la solicitud de información (correo electrónico) y hágasele del conocimiento que en caso de requerir el original de la misma, deberá proporcionar un domicilio para tales efectos.

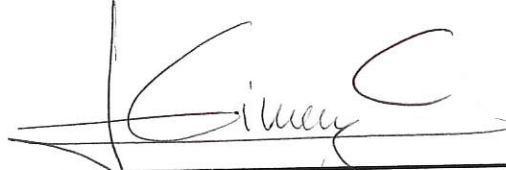
La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Información, en sesión extraordinaria celebrada el día 01 de octubre de 2013.



Dr. Ernesto Azuela Bernal
Coordinador de Asesores del Secretario Ejecutivo, en su carácter de Presidente del Comité de Información



Lic. Jorge E. Lavoignet Vásquez
Director del Secretariado, en su carácter de Miembro del Comité de Información



Lic. Luis Emilio Giménez Cacho García
Director de la Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación, en su carácter de Miembro del Comité de Información



Lic. Naxhieli Torres García
Jefa de Departamento de Apoyo Jurídico, en su carácter de Suplente de la Secretaria Técnica del Comité de Información
Firma por ausencia por incapacidad de la Lic. Ivette Alquicira Fontes, Encargada de la Unidad de Enlace, en su carácter de Secretaria Técnica del Comité de Información, conforme al Acuerdo ACI035/2013, emitido por dicho órgano colegiado, el 24 de julio de 2013.